



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 31 DE MARZO
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.



**REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA “BECAS JALISCO”
PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2020**

FEBRERO DE 2020

Contenido

Sección I. Particularidades del programa.	2
1. Fundamentación y motivación jurídica.	2
2. Antecedentes o introducción.	4
3. Descripción del problema público y la intervención.	
4. Información básica.	
Sección II. Objetivos y alcances del programa.	
5. Objetivos.	
6. Población potencial y objetivo.	
7. Cobertura geográfica.	
8. Programas potencialmente complementarios.	
Sección III. Operación y gestión.	
9. Características de los apoyos.	
10. Selección de beneficiarios.	
11. Proceso de operación o instrumentación.	
Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.	
12. Indicadores de resultados y valor público:	
13. Seguimiento o monitoreo.	
14. Evaluación.	
Sección V. Transparencia y rendición de cuentas.	
15. Transparencia y difusión.	
16. Padrón de beneficiarios.	
17. Contraloría y rendición de cuentas.	
ANEXOS	

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo.
Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Estados Unidos
Mexicanos.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS JALISCO”, PARA EL
EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2020**

Guadalajara, Jalisco a 06 de febrero de 2020.

Sección I. Particularidades del programa.

1. Fundamentación y motivación jurídica.

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1°, 2°, 5°, 6° tercer párrafo, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 y 16 de la Ley General de Educación; artículos 15 fracción IV, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, 4° numeral 1 fracciones I y IV, 5° numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7° numeral 1 fracción III, 8°, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracciones IVII y XVII, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y XI, 16 numeral 1 fracción VII, 23 fracciones I, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 4° fracciones I, IV, V, VI y VIII, 5°, 7° fracción II, 9°, 10, 13, 14 fracciones V, VI, VIII, XI, XII y XIV, 16, 31 bis, 31 ter, 31 quáter, 31 quinquies, 32, 33 párrafo primero, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2°, 3°, 4° fracción I, 6°, 9° párrafo primero y cuarto, 11, 13 fracción II, 90, 90 BIS, 91, 92 fracciones VIII y XVII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° fracciones I y III, 9° fracción II y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

1.1. Considerandos:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad en la misma, como un derecho humano, aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios

educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a que contribuyan al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 9 en su fracción I, del referido constituyente.

- III. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que "...la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se comprometen a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo...".
- IV. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. La Ley de Educación del Estado de Jalisco, determina en los artículos 2°, 3° y 92 fracción VIII, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VI. Por su parte, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, que establece dentro de sus objetivos fundamentales, "...el mejorar y aumentar que la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades de específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria...".
- VII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.

- VIII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
- IX. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, visión 2030, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- X. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, obliga a las dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las reglas de operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos.
- XI. Abonado a lo anterior, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, que en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el artículo 103 faculta a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.
- XII. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Becas Jalisco”, para el ejercicio fiscal 2020, corresponde a la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

2. Antecedentes o introducción.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas Jalisco, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica y normal. En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a las y los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de las y los beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se define sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Y en relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité Estatal de Becas Jalisco, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

El Programa Becas Jalisco, es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inicia su operación en el año 2013, con el propósito fundamental de apoyar a que las y los alumnos en situación económica vulnerable, continúen y concluyan su educación básica o normal. Este programa fue creado para contribuir en aquellos sectores de la población estudiantil que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven, mediante el otorgamiento de becas que permitan la permanencia, continuación y conclusión de los estudios de Educación Básica o Normal de esta población.

El Programa Becas Jalisco ha incrementado su cobertura desde el año 2013 en un 234.4 % hasta la última emisión de su convocatoria en el año 2019; esto permitió beneficiar a 11,418 estudiantes en dicho año. El historial de cobertura es el siguiente:

2.1 Como antecedentes de la cobertura del Programa de Becas:

Beneficiarios	20 13	20 14	20 15	20 16	20 17	201 8	201 9
Alumnas y alumnos de Educación Básica y Normal	4,87 0	3,65 0	4,75 7	4,87 6	4,70 0	11,11 5	11,41 8

Entre las principales modificaciones que ha tenido el programa, se encuentra la mejora en la descripción de los requisitos de selección de las y los beneficiarios, en su proceso y en la especificación de actividades que deben realizar las diferentes autoridades educativas involucradas, permitiendo tener una implementación más eficaz y mayor compromiso por parte del Comité Estatal de Becas Jalisco, que propicia que cada vez los apoyos lleguen de manera efectiva a las y los estudiantes que realmente lo requieren.

Finalmente, debe mencionarse que el Programa orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia,

reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

En este Programa Social se identificó, que no existen circunstancias que profundicen brechas de desigualdad de género, ya que por sus características no se beneficia de manera diferenciada a mujeres y hombres.

3. Descripción del problema público y la intervención.

El programa se establece como una estrategia que permite compensar las carencias y permite evitar que las alumnas y los alumnos en situación económica vulnerable, abandonen la educación básica o normal, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el Programa lo coordina la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas bajo los propósitos fundamentales siguientes:

- a) Favorecer a las y los educandos de escasos recursos que, por su situación económica vulnerable, están en riesgo de abandonar sus estudios y que, además, se esfuerzan por alcanzar y mantener un buen desempeño académico, en escuelas públicas de educación básica o normal.
- b) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación básica y normal.
- c) Apoyar en la reducción del abandono escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de las y los estudiantes de educación básica y normal.

Con el Programa Becas Jalisco, se pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Indicadores educativos de 2016 a 2019

Indicador Educativo	2016-2017			2017-2018			2018-2019		
	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición
Abandono escolar en Primaria	1.06	0.95	20	0.51	0.50	17	0.57	0.41	17

Abandono escolar en Secundaria	5.27	5.65	20	4.57	4.92	18	4.42	4.78	18
Eficiencia Terminal en Primaria	97.84	95.46	28	97.46	96.38	21	96.65	95.50	22
Eficiencia Terminal en Secundaria	85.54	84.39	19	86.03	84.57	21	86.69	85.36	19

Fuente. Reporte de Indicadores del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (Septiembre, 2019).

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

- a) **Definición del problema:** En el estado de Jalisco, se identifica un significativo porcentaje de alumnas y alumnos en situación de abandono escolar en educación básica y normal que repercute en la eficiencia terminal de dichos niveles educativos. Entre otros factores, esta situación se le atribuye a la vulnerabilidad económica de las familias.
- b) **Estado actual del problema:** En Jalisco el indicador de abandono escolar en ciclo 2018-2019 en Educación Primaria es del 0.41%, y en Educación Secundaria este incrementa a un 4.78%.
- c) **Experiencias de atención:** En el ámbito nacional, diversos estados han establecido programas de apoyo para combatir el abandono escolar causado por falta de recursos económicos. En la Ciudad de México a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia se implementó el programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social dirigido a 23,715 niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad por carencia social o situación de pobreza, otorgando 800 pesos mensuales de manera complementaria al programa “Mi Beca para empezar”. La tasa de niñas, niños y adolescentes inscritos en educación básica, derechohabientes del programa y que concluyeron sus estudios fue de 6.2%, con ello se redujo el porcentaje de abandono escolar en nivel básico, entre las personas derechohabientes del programa.

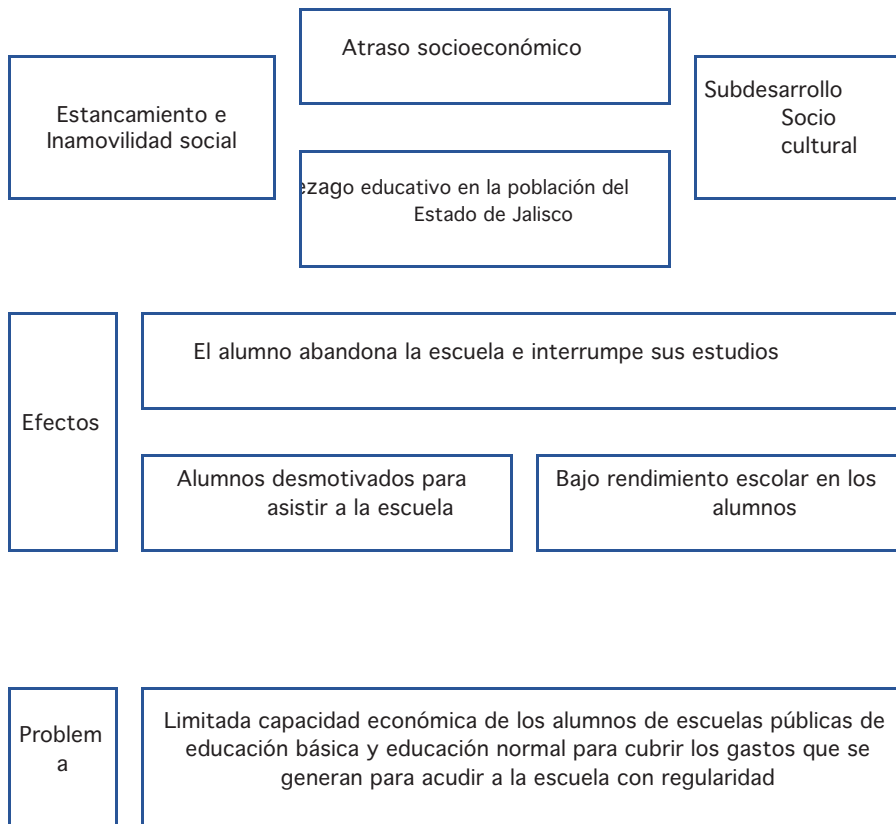
En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de economía¹, en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el

¹ Estudios de Economía vol.40 no.1 Santiago jun. 2013 publicado en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52862013000100005>

caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO de julio de 2019 “El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030” si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No sólo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Sólo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

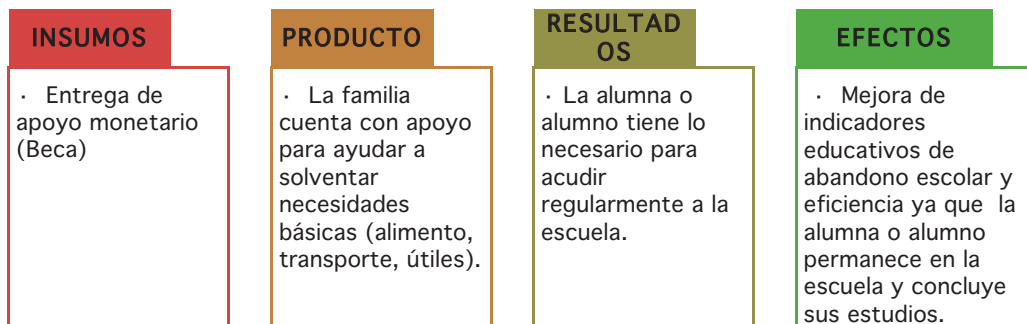
d) Árbol de problemas o cadena causal:



Causas	Condiciones limitadas de ingresos económicos familiares de alumnos de escuelas públicas de educación básica y educación normal	Insuficientes ofertas de empleo bien remunerado para las familias de alumnos de escuelas públicas de educación básica y educación normal
--------	--	--

3.2 Descripción de la lógica de la intervención.

A través del otorgamiento de becas económicas a alumnas y alumnos de Educación Básica y Normal se pretende favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.



4. Información básica.

4.1 Información general.

- a) **Nombre oficial del programa.**
Programa Becas Jalisco
- b) **Modalidades de apoyo.**
Monetario
- c) **Derecho Social o humano al que se atiende:**
Derecho a la educación.

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.

- d) **Objetivo General del eje** (Temática Educación): Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de

manera inclusiva y equitativa, con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mediante la simplificación y reingeniería administrativa, la formación y profesionalización de todas las personas relacionadas al acto educativo, la mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales y de la sociedad en general.

e) Proyecto Estratégico:

Eje: Desarrollo Social (2) Educación.

f) Objetivo general especial o transversal:

Pr11 Promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que habitan o se encuentran en territorio jalisciense, a través del fortalecimiento de las condiciones de su entorno humano y colectivo, así como de sus capacidades personales, anteponiendo el interés superior de la niñez.

g) Proyecto estratégico especial o transversal:

Clave: I Desarrollo Integral de las niñas, los niños y adolescentes.

4.3 Información administrativa-organizacional.

h) Dependencia o entidad responsable.

Secretaría de Educación.

i) Dirección General o unidad ejecutora de gasto responsable.

00149 Dirección General de Programas Estratégicos.

j) Dirección o unidad operativa del programa.

PP-133 Dirección de Becas.

4.4 Información programática-presupuestal.

k) Tipo de programa:

Social.

l) Presupuesto autorizado:

Se autoriza un presupuesto total de **\$18´347,000.00** pesos (Dieciocho millones trescientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 m.n.), para becas de Educación Básica y Normal, presupuesto que podrá ser modificado conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

m) Clave presupuestaria:

21111 04 000 00149 2 5 6 2 2 S 133 11 4421 03 15 53001A 1 20 150

- n) **Denominación de la partida presupuestaria:**
4421 Ayudas para capacitación y Becas.
- o) **Clave del Programa Presupuestario:**
Clave 133
- p) **Nombre del Programa Presupuestario:**
Programa de Becas Económicas.
- q) **Ubicación en el Programa Presupuestario:**
Componente 03 Apoyos económicos para alumnos de Educación Básica y Normal^[2]^[3] otorgados

Sección II. Objetivos y alcances del programa.

5. Objetivos.

5.1 Objetivo General.

Contribuir a la disminución del índice de abandono escolar de alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.

5.2 Objetivos específicos:

- a) Proporcionar un apoyo económico (beca) a aquellos estudiantes del Estado, que tengan deseos de superación y para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en los niveles de educación pública básica-
- b) Proporcionar un apoyo económico (beca) a aquellos estudiantes del Estado, que tengan deseos de superación y para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en educación pública normal.

6. Población potencial y objetivo.

6.1 Población Potencial:

1,183,477 alumnas y alumnos de educación básica y 3,787 alumnos y alumnas de educación normal, de escuelas públicas del Estado de Jalisco.

Para determinar la población potencial se toma como base la estadística oficial disponible, correspondiente al ciclo escolar 2018-2019 en el que se registra una matrícula de 820,216 alumnas y alumnos de educación primaria y 363,261 de educación secundaria, según información proporcionada por la Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación con base en el formato 911.

El Programa a través de dos convocatorias está abierto a todos los municipios del Estado, sin embargo, tendrán preferencia los solicitantes de escuelas indígenas, especiales y nocturnas, así como las y los alumnos que comprueben con documento emitido por una institución de salud pública que tienen una discapacidad y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2 Población Objetivo:

12,000 alumnas y alumnos del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación básica y 150 alumnas y alumnos de educación normal, en situación económica vulnerable, que requieren de apoyos económicos para continuar sus estudios en los niveles antes mencionados. El número de beneficiarios podrá modificarse de conformidad con la demanda de las solicitudes de las becas, las cuales estarán sujetas con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

7. Cobertura geográfica.

El Programa a través de dos convocatorias está abierto a los 125 municipios del Estado; sin embargo, se les dará prioridad a los solicitantes de escuelas indígenas, especiales y nocturnas, a las y los alumnos que comprueben con documento emitido por una institución pública de salud que tienen una discapacidad y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

8. Programas potencialmente complementarios.

8.1 PROGRAMAS ESTATALES:

Programa “Mi pasaje” para estudiantes.

Programa, “Recrea, Educando para la vida”, apoyo de mochila útiles, uniforme y calzado escolar.

8.2 PROGRAMAS FEDERALES:

Programa de becas de educación básica para el bienestar “Benito Juárez”.

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica

Sección III. Operación y gestión.

9. Características de los apoyos.

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica y normal de escuelas públicas.

9.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

La Secretaría de Educación, emitirá las convocatorias en las que se establezcan los requisitos para participar en el programa.

- a) Para las y los alumnos de educación básica, las becas consistirán en un pago único de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N) para los solicitantes del periodo enero – junio y un pago único de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para los solicitantes del periodo septiembre – diciembre.
- b) Para las y los alumnos de educación normal, las becas consistirán en un pago único de \$2,760.00 (dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N) para los solicitantes del periodo enero – junio y un pago único de \$1,840.00 (mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para los solicitantes del periodo septiembre – diciembre.
- c) Las y los alumnos que hayan recibido beca en el periodo inmediato anterior enero – junio y deseen obtenerla para el periodo inmediato posterior periodo septiembre – diciembre, no deberán integrar de nuevo su expediente, únicamente deberán solicitar la beca para dicho periodo a través del sistema de becas, mediante el cual se validará que la alumna o alumno continúa estudiando en una escuela pública de educación básica o normal del Estado de Jalisco, siempre y cuando sigan acreditando los criterios de elegibilidad.

10. Selección de beneficiarios.

10.1. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Programa aquellas alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2. Criterios de elegibilidad.

- a) Ser mexicano residente en el estado de Jalisco y contar con su CURP.
- b) Estar inscrito en una institución pública de educación básica o de educación normal y ser alumno regular.
- c) Haber cursado en una escuela pública, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8 (ocho).
- d) No ser alumna o alumno de primer año de primaria.
- e) Tendrán preferencia los solicitantes de escuelas indígenas, especiales y nocturnas, así como las y los alumnos que comprueben con documento

- emitido por una institución de salud pública que tienen una discapacidad y que cumplan los requisitos.
- f) Tendrán preferencia los solicitantes con menores ingresos económicos familiares.
 - g) Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a una alumna o alumno integrante de esta.
 - h) Que el beneficiario no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico otorgado para su educación por organismo público o privado del estado de Jalisco al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los apoyos, excepto los programas de ayuda que se otorgan de manera general.
 - i) La familia de la alumna o alumno no deberá tener ingresos iguales o mayores a dos salarios mínimos, considerando en ellos las ayudas económicas que ya estén recibiendo.
 - j) Los gastos mensuales de las familias no deberán ser mayores a los ingresos que están manifestando.
 - k) Los padres de familia o tutores de las y los alumnos solicitantes, no deberán ser empleados o funcionarios públicos de ningún nivel de gobierno.
 - l) Para el periodo septiembre – diciembre 2020 tendrán prioridad las y los alumnos que habiendo recibido la beca en el periodo enero – junio 2020, demuestren la continuidad de sus estudios en escuelas públicas de educación básica o normal y las condiciones por las cuales les fue otorgada la beca.

La Secretaría de Educación a través del Comité Estatal de Becas Jalisco y la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos es la instancia competente en la selección final de los beneficiarios del Programa, misma que está obligada a la operación de éste bajo todas las leyes aplicables.

10.3. Requisitos.

Para que las y los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Registrar la solicitud a través de la página de internet de la Secretaría de Educación www.portalsej.jalisco.gob.mx
- b) Subir al sistema de becas en la página www.portalsej.jalisco.gob.mx la siguiente documentación debidamente escaneada, descargar e imprimir el acuse de recibido (hoja 4), anexar a la solicitud y entregar éstos mismos documentos en físico en la Delegación Regional de Servicios Educativos que corresponda:
 - Copia del acta de nacimiento.
 - Copia de boleta de calificaciones del último ciclo escolar.

- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Luz, teléfono, agua, predial, contrato de arrendamiento, certificado parcelario, cesión de derechos, cable o internet).
- Comprobantes de gastos con vigencia no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, etc.).
- Recibos de nómina de ingresos de quienes trabajan en la familia y viven en la casa, amparando un mes anterior. Quienes no estén en condiciones de obtener dicho recibo por las características del empleo, podrán presentar una carta emitida por autoridades públicas o del gobierno del lugar de residencia, en la que se certifiquen los ingresos familiares y empleo en que trabaja.
- Copia de credencial del INE (IFE) de los padres o tutores.
- Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación en relación a la anterior documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye por ningún motivo la comprobación de gastos o requisitos anteriores.

10.4. Derechos y obligaciones.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.5 Derechos de las y los beneficiarios

Los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente.
- b) Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.6 Obligaciones de las y los beneficiarios.

- a) Mantener una buena conducta respetando las normas internas de la escuela en cuanto a disciplina.
- b) Ser alumna [4]o alumno regular y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho) o su equivalente durante sus estudios.
- c) Abstenerse de ejercer, durante su estancia en la escuela, cualquier actividad que distraiga los objetivos del Programa de estudios de la institución educativa.

- d) Participar en los Comités de Contraloría Social.

10.7 Causas de rescisión de la beca.

El Comité Estatal de Becas Jalisco autoriza a la Dirección de Becas, el dictamen acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- a) Por la muerte del beneficiario.
- b) Por renuncia expresa a la beca.
- c) Por perder la calidad de alumno regular.
- d) Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca.
- e) Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
- f) Por haber proporcionado información y/o documentos falsos.

Para formalizar la rescisión de la beca, la Dirección de Becas realizará un acta circunstanciada adjuntando las evidencias que para tal efecto se consideren pertinentes, en dicha acta se relatarán los hechos que propician la rescisión, fundamentándolos en el presente Acuerdo.

El acta y las evidencias correspondientes, serán presentadas ante el Comité Estatal de Becas Jalisco para su aprobación, misma que deberá quedar asentada en el acta de sesión en curso.

10.8 Integración del Comité Estatal de Becas Jalisco

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité Estatal de Becas Jalisco; el cual estará integrado por los siguientes representantes de la Secretaría de Educación, quienes contarán con voz y voto:

- a) Titular de la Subsecretaría de Administración.
- b) Titular de la Subsecretaría de Educación Básica.
- c) Titular de la Dirección General de Planeación.
- d) Titular de la Dirección General de Delegaciones Regionales.
- e) Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos.
- f) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- g) Titular de la Dirección de Educación Normal.
- h) Titular de la Dirección de Becas.
- i) Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

El Comité Estatal de Becas Jalisco, será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.

Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias, notificándolo por escrito al Comité Estatal de Becas Jalisco.

Los cargos del personal que integran el Comité Estatal de Becas Jalisco, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes reglas de operación.

10.9 Las sesiones del Comité Estatal de Becas Jalisco.

- a) El Comité Estatal de Becas Jalisco sesionará obligatoriamente por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité.
 - Aprobación de convocatorias (periodo enero – junio y periodo septiembre –diciembre).
 - Aprobación de dictamen de beneficiarios (periodo enero – junio y periodo septiembre –diciembre).
- b) De manera adicional, el Comité Estatal de Becas Jalisco podrá reunirse a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Secretario Técnico.
- c) El Comité Estatal de Becas Jalisco sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité Estatal de Becas Jalisco, podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho a voz más no de voto.
- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente a la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante del Comité Estatal de Becas Jalisco.

10.10 El Comité Estatal de Becas Jalisco, tendrá las siguientes facultades y obligaciones :

- a) Elaborar de la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.
- b) Aprobar la asignación de becas (dictamen), considerando las solicitudes de las y los alumnos con menor ingreso per cápita y un aprovechamiento escolar mínimo de ocho.
- c) Asegurar que la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, sea en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- d) Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las becas.
- e) Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.

- f) Reasignar dentro del nivel educativo las becas que los beneficiarios no acudan a recibirlas en el tiempo estipulado o que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio; de manera excepcional, en el caso de que las becas destinadas para Educación Normal no se puedan asignar en su totalidad, las mismas podrán reetiquetadas y aplicarlas a Educación básica.
- g) Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

11. Proceso de operación o instrumentación.

Mecanismos de Operación

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.1 Instancia Normativa:

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.2 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.3 Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, misma que será la responsable de coordinar las siguientes acciones con fundamento en los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación:

a) Planeación:

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el programa Becas Jalisco, de la Secretaría de Educación.
- II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación a los niveles a distribuir dicho presupuesto, así como el monto de la beca económica.
- III. Elaborar las convocatorias en las que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud de Becas Jalisco.

b) Difusión:

- I. Difusión de las convocatorias del Programa de Becas Jalisco, mismas que se harán del conocimiento de la población, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa en las escuelas a través de los titulares de Educación Básica, Educación Normal y Delegaciones Regionales.

c) Recepción de solicitudes:

- I. Las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este Programa de Becas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y registrarse en la siguiente página: www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Inciso b) del Numeral 10.3 de las presentes reglas de operación.
- II. Posterior a la publicación de la convocatoria, la Dirección de Becas recibirá de las Delegaciones Regionales previa validación ~~de la Dirección General de Delegaciones Regionales~~, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca. Cada Delegación resguardará los expedientes para cualquier revisión posterior a este proceso.^{[6][7]}

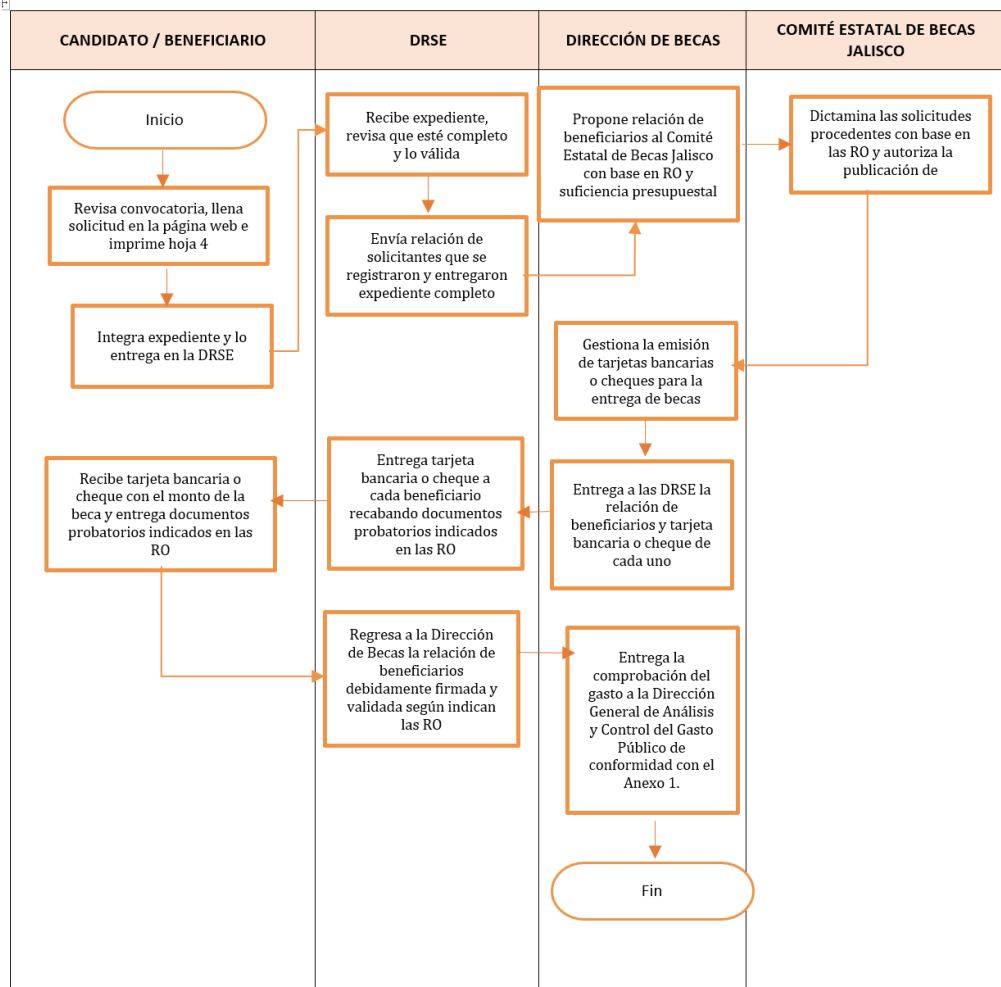
d) Selección de las y los beneficiarios:

- I. ~~La Dirección General de Delegaciones Regionales por conducto de~~ Las Delegaciones Regionales, realizarán la validación los expedientes de las solicitudes de beca, cerciorándose de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria correspondiente.
- II. La Dirección de Becas recibirá de las Delegaciones Regionales previa validación, ~~de la Dirección General de Delegaciones Regionales~~, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria. La DRSE resguardará los expedientes para cualquier revisión posterior a este proceso.
- III. Toda solicitud que sea entregada por las Delegaciones Regionales a la Dirección de Becas que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria correspondiente, será sustituida por otro candidato.
- IV. El Comité Estatal de Becas Jalisco se reunirá para dictaminar las solicitudes procedentes con base en las Reglas de operación y autorizar la publicación de los resultados a través de la página de internet de la Secretaría de Educación.
- V. Las becas por las cuales los beneficiarios no acudan a recibirlas en el tiempo estipulado o que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio, podrán ser reasignadas dentro del nivel educativo que

corresponda; de manera excepcional, en el caso de que las becas destinadas para Educación Normal no se puedan asignar en su totalidad, las mismas podrán ser aplicadas y reetiquetadas a Educación básica, por acuerdo del Comité Estatal de Becas Jalisco.

- VI. Las Delegaciones Regionales entregarán a la Dirección de Becas previa validación ~~de la Dirección General de Delegaciones Regionales~~, los expedientes que fueron dictaminados como favorables para su resguardo en un plazo no mayor a 30 días naturales a fin de que estén disponibles para posibles revisiones.

11.4 Esquema general de operación.



e) Producción y/o distribución de bienes o servicios.

- I. Con base en la suficiencia presupuestal y a los criterios de elegibilidad y requisitos de selección de las presentes reglas de operación, la Dirección de Becas elaborará la relación de pago de beneficiarios.
- II. Una vez elaborada la relación de pago de beneficiarios, se hará llegar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para la gestión de los pagos respectivos.

f) Entrega de apoyos:

- I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor, y se entregará a través de la estructura de las Delegaciones Regionales de manera directa a la beneficiaria o beneficiario en caso de educación normal, y a la madre, padre o tutor para el caso de estudiantes de Educación Básica; para tal efecto la beneficiaria o el beneficiario deberá entregar copia de identificación oficial del beneficiario en caso de educación normal, y de la madre, padre o tutor en el caso de estudiantes de Educación Básica.
- II. Bajo ninguna circunstancia la beneficiaria o el beneficiario debe entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación o algún otro por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo.
- III. La Dirección de Becas entregará a cada Delegación Regional de Servicios Educativos (DRSE) la relación de tarjetas bancarias o cheques según corresponda para la distribución de apoyos a los beneficiarios, acompañada del recibo que ampara el monto de las becas otorgadas.
- IV. Es responsabilidad de las Delegaciones regionales entregar las tarjetas bancarias o cheques a las o los alumnos beneficiarios, debiendo solicitar a la madre, padre o tutor de las y los alumnos de educación básica, copia simple de identificación oficial y recabando la firma del mismo en la relación de beneficiarios correspondiente; en el caso de los beneficiarios de Educación Normal, el propio beneficiario será quien plasme su firma y entregará copia de su identificación oficial.
- V. Una vez distribuidas las tarjetas o cheques a los beneficiarios, las Delegaciones Regionales ~~por conducto de la Dirección General de Delegaciones Regionales~~, regresarán a la Dirección de Becas el contrato bancario y la relación de beneficiarios debidamente firmada por: los beneficiarios a quienes les fue entregada una tarjeta o cheque en caso de que éste sea mayor de edad, o por la madre, padre o tutor en caso de menores de edad, la relación de beneficiarios además deberá ser firmada por la persona habilitada y el Director de la DRSE, e integrarán copia de las identificaciones oficiales que amparen la entrega de becas, según se especifica en el punto anterior.
- VI. Las tarjetas o cheques que no hubieran sido entregados, serán devueltos a la Dirección de Becas sin tachaduras o enmendaduras, mediante oficio

en el que se listen los mismos. Lo anterior, para la debida comprobación en el tiempo establecido por la autoridad competente.

- VII. La Dirección de Becas realizará el cotejo correspondiente, entre los cheques o tarjetas entregadas a los beneficiarios y los devueltos, la firma de la relación de los beneficiarios y la entrega de documentos probatorios, según se establece en las presentes reglas de operación. En caso de inconsistencias la Dirección de Becas informará por escrito a la Dirección General de Delegaciones Regionales y a las , para que por su conducto se notifique a las Delegaciones Regionales, las cuales contarán con un máximo de cinco días hábiles para solventarlas. Transcurrido dicho periodo, la Dirección de Becas realizará las acciones correspondientes por la omisión. En caso de no contar con la solventación se omitirá el depósito del pago al beneficiario y se procederá a la cancelación de la tarjeta bancaria. Será responsabilidad de las Delegaciones Regionales, la debida comprobación de los apoyos otorgados en apego a las presentes reglas de operación.
- VIII. La Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, hará del conocimiento de la Dirección de Becas las fechas en que debe realizarse la comprobación del gasto. A su vez, la Dirección de Becas informará a la Dirección General de Delegaciones Regionales la fecha límite. Lo anterior, podrá registrarse como acuerdo del Comité Estatal de Becas Jalisco.

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por los beneficiarios respecto a:

- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer y presentar las inconformidades contra los dictámenes que emita el Comité Estatal de Becas Jalisco.
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia las gestiones conducentes.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; asimismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el padrón único de beneficiarios.

Ver apartados: Evaluación, transparencia y padrón de beneficiarios.

11.5 Ejercicio y Comprobación del Gasto

11.5.1 TRAMITE INTERNO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION [9]

A. Solicitud de recurso de la unidad ejecutora ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público.

La Unidad Ejecutora del Gasto deberá solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta y CLABE interbancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas que contenga en formato Excel para el pago, la siguiente información:
 - Importe.
 - Número de cuenta a depositar.
 - RFC sin homoclave.
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
3. Recibo firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas por el importe total del periodo solicitado haciendo referencia a la cuenta bancaria correspondiente.
4. Acta del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías. (original y copia)
5. Listado general de beneficiarios acreditados y firmados por el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías. (original y copia)
6. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada debidamente rubricados y sellados por la Dirección de Becas. (original y copia)
7. Reglas de Operación. (copia)

B. Comprobación del gasto de la unidad ejecutora ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
2. Listado de beneficiarios debidamente firmado por la madre, padre o tutor, así como firmado y sellado por la Dirección de Becas, (original y copia) anexando:
 - Identificación oficial vigente del Padre o Tutor. (copia)
 - CD debidamente firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas que contenga las boletas de calificaciones de los beneficiarios en formato electrónico.

Una vez fiscalizada la documentación enviada con anterioridad en las solicitudes de pago mensual, la Dirección de Contabilidad y Control Financiero correspondiente a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, devolverá a la Unidad Ejecutora del Gasto la documentación comprobatoria original para su resguardo de acuerdo a la normatividad aplicable, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibible en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Posterior a la fiscalización y en caso de detectar inconsistencias en la documentación la Dirección de Contabilidad y Control Financieros se notificará y generará devolución a la Unidad Ejecutora del Gasto para su corrección, previo a la comprobación del gasto de la Dirección de Análisis y Control de Gasto Público de la Secretaría de Educación ante la Secretaría de la Hacienda Pública.^[10]

11.5.2 SOLICITUD DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

- A. La Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la Secretaría.

B. La Secretaría de Educación por conducto del Director General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá realizar la solicitud de recursos para la operación del programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

2. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta y CLABE interbancaria correspondiente al programa.
3. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
4. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de esa Secretaría.
5. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada debidamente rubricados y sellados por la Dirección de Becas. (original)
6. Reglas de Operación. (copia)

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

C. Comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s).
 - Periodo del pago.
2. Listado de beneficiarios e identificación oficial vigente. (copia).
3. Oficio de comprobación de la unidad ejecutora del gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación. (copia).

4. Solicitudes de Pago emitidas en el Sistema Integral de Información Financiera correspondientes. (copia).
5. CD debidamente firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, que contenga las boletas de calificaciones de los beneficiarios en formato electrónico.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Secretaría de Educación deberá acreditar a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o periodo establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 y la documentación de la comprobación del gasto deberá remitirse a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública, **acompañando el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el titular de la Dirección responsable del programa, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a el número de la(s) solicitud(es) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.**

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La o las entidades responsables del programa de la Secretaría de Educación se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado o aplicado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes al fin del ejercicio fiscal.

Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

12. Indicadores de resultados y valor público:

Nivel	Indicador	Descripción del indicador	Fórmula	Meta anual	Medios de verificación
COMPONENTE 1- CLAVE I1	Número de becas de Educación básica y normal otorgadas	Se refiere al número total de becas de educación básica y normal otorgadas a las y los alumnos que cumplen con los requisitos de la convocatoria, contra el número total de becas programadas para entregar.	(Número de becas de educación básica y normales otorgadas/Número de becas de educación básica y normales programadas)*100	12,075	Relación de beneficiarios debidamente firmada

13. Seguimiento o monitoreo.

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del programa Becas Jalisco, a través de la matriz de indicadores para resultados que administra la Dirección General de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación, de manera trimestral.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de éste programa en la plataforma denominada “Monitoreo de Acciones y Programas Públicos.” https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b

14. Evaluación.

Con el objeto de proponer mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas. Los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento al objetivo del programa y a lo establecido en las presentes reglas de

operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

Sección V. Transparencia y rendición de cuentas.

15. Transparencia y difusión.

15.1 Transparencia

Los apoyos que se otorgan a través del programa, implican el uso de recursos de Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información correspondiente que tiene el programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14524>

Queda a cargo de las distintas dependencias de la administración pública estatal correspondientes, en el ejercicio de sus atribuciones, para llevar a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán las atribuciones correspondientes para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto.

15.2 Difusión:

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, estarán disponibles para consulta en la página electrónica https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación, en el siguiente portal: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de la estructura educativa.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”** Quien haga uso indebido

de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

15.3 Quejas y denuncias:

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde no. 1351 edificio "B" piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 38-19-27-75 ext. 22775.

16. Padrón de beneficiarios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas> donde la información se actualiza semestralmente.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

17. Contraloría y rendición de cuentas.

17.1. Contraloría.

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social, bajo los términos y condiciones de lo establecido en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, como mecanismo de participación ciudadana y popular, con el objetivo de que la ciudadanía conforme una instancia de vigilancia y de observación de las actividades de gobierno, y en lo particular de este programa público.

A través de este mecanismo de participación ciudadana, los beneficiarios o cualquier persona con interés en participar de las localidades donde se implemente el apoyo, podrán crearla de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como las establecidas en las presentes reglas de operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación, es asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emitan la Contraloría del Estado y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

17.2. Rendición de cuentas.

a) Vigilancia del programa.

La Secretaría de Educación, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa. **Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.**

b) Supervisión.

El programa podrá ser supervisado por el Comité Estatal de Becas Jalisco, o por quien éste designe para verificar el cumplimiento y la eficiencia en sus procesos, así como el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

ANEXOS

Los documentos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

ANEXO 2. Glosario

Abandono escolar: El abandono escolar (también llamada deserción escolar) consiste en el hecho de que un porcentaje de los niños y jóvenes que van a la escuela dejan sus estudios. Lo hacen en un periodo en el que la enseñanza es todavía obligatoria y deberían permanecer en las aulas.

Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios: Son las opciones que tienen los estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de cualquier tipo educativo a través de una beca.

Beca: Apoyo o estímulo económico, en beneficio de los estudiantes, que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario: Estudiantes, que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben una beca.

Brechas de género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflexionar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, lo que sirve para disponer de estadísticas desagregadas por sexo permitiendo documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Comité Estatal de Becas Jalisco: Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la Instancia ejecutora correspondiente, conformado de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.

Convocatoria: Documento emitido por la Instancia ejecutora correspondiente, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Datos personales de la persona solicitante: Corresponde al nombre, apellidos, entidad donde habita y fecha de nacimiento.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DRSE: Delegación Regional de Servicios Educativos. La Secretaría de Educación cuenta con 14 DRSE las cuales brindan servicios en materia de planeación y evaluación educativa, funciones administrativas y de apoyo a los servicios educativos en las diferentes regiones del Estado, permitiendo un mayor acercamiento y ágil respuesta a los trámites que se realizan de índole educativo a la comunidad en general.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Educación normal: Tipo educativo de nivel superior dedicada específica y exclusivamente a la formación de profesores.

Eficiencia terminal: La Eficiencia Terminal permite conocer el porcentaje de alumnos que terminan un Nivel Educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido).

Ejercicio fiscal: Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Equidad educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Asimismo, lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Gobernanza Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento,

las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Grupos sociales en situación y contexto de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión: Enfoque que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada uno de los/as integrantes, por lo que el sistema debe diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Indicadores educativos: Instrumentos que nos permiten medir y conocer la tendencia y las desviaciones de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

Instancia ejecutora: La instancia responsable de la ejecución del Programa de Becas para hijas e hijos de Militares es la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

Instancia(s) adicional(es): Son las instancias que tienen por objeto coadyuvar con el funcionamiento de las becas establecidas por el Programa.

Instancia(s) normativa(s): Son las instancias que se encuentran involucradas en la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

Metas: Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

La Matriz de Indicadores es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan: Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Planeación: Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Problema social: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Procesos: Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos

de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Rescisión de la beca: Cuando la Instancia ejecutora determina que la persona beneficiaria incumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 12 meses.

Vulnerabilidad: Incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. - Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de “Becas Jalisco”, para el ejercicio del año fiscal 2019, publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 30 de marzo del 2019.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA
“BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE
MILITARES”.
PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2020.

FEBRERO DE 2020

Contenido

Sección I. Particularidades del programa

- 1. Fundamentación y motivación jurídica.**
 - 2. Antecedentes o introducción.**
 - 3. Descripción del problema público y la intervención.**
 - 4. ~~9~~Información básica.**
-

Sección II. Objetivos y alcances del programa.

- 5. Objetivos.**
- 6. Población potencial y objetivo.**
- 7. Cobertura geográfica.**
- 8. Programas potencialmente complementarios**

Sección III. Operación y gestión.

- 9. Características de los apoyos.**
- 10. Selección de beneficiarios.**
- 11. Proceso de operación o instrumentación.**
- Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.**

- 12. Indicadores de resultados y valor público:**
- 13. Seguimiento o monitoreo.**
- 14. Evaluación.**

Sección V. Transparencia y rendición de cuentas.

- 15. Transparencia y difusión.**
- 16. Padrón de beneficiarios.**
- 17. Contraloría y rendición de cuentas.**

ANEXOS

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo.
Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Estados Unidos
Mexicanos.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE
MILITARES”, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2020.**

Guadalajara, Jalisco a 06 de febrero de 2020.

Sección I. Particularidades del programa

1. Fundamentación y motivación jurídica.

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2°, 5°, 6° tercer párrafo, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 y 16 de la Ley General de Educación; artículos 15 fracción IV, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, 4° numeral 1 fracciones I y IV, 5° numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7° numeral 1 fracción III, 8°, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracciones II VII y XVII, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y XI, 16 numeral 1 fracción VII, 23 fracciones I, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 4° fracciones I, IV, V, VI y VIII, 5°, 7° fracción II, 9°, 10, 13, 14 fracciones V, VI, VIII, XI, XII y XIV, 16, 31 bis, 31 ter, 31 quáter, 31 quinquies, 32, 33 párrafo primero, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2°, 3°, 4° fracción I, 6°, 9° párrafo primero y cuarto, 11, 13 fracciones II y VIII, 90, 90 BIS, 91, 92 fracciones VIII y XVII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículos 19, 20, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° fracciones I y III, 9° fracción II y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

1.1 Considerandos:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad en la misma, como un derecho humano, aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen

derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a que contribuyan al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 9 en su fracción I, del referido constituyente

- III. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que "...la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se comprometen a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo...".
- IV. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En la Ley de Educación del Estado de Jalisco, determina en los artículos 2°, 3° y 92 fracción VIII, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VI. Por su parte, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, establece dentro de sus objetivos fundamentales, "...el mejorar y aumentar que la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades de específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria...".
- VII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.

- VIII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
- IX. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, visión 2030, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- X. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, obliga a las dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las reglas de operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos.
- XI. Abonado a lo anterior, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el artículo 103 faculta a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.
- XII. La interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Becas para hijas e hijos de militares”, para el ejercicio fiscal 2020, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

2. Antecedentes o introducción.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica. En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se define sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Y en relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

Este Programa es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inicia su operación en el año 2011, con el propósito fundamental de apoyar a que las hijas e hijos de militares caídos y en activo, continúen y concluyan su educación básica. Con base en ello, este programa está dirigido a contribuir en aquellos sectores de la población estudiantil que requieren algún tipo de apoyo para propiciar la permanencia y conclusión de estudios de educación básica.

Asimismo, orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

2.1 Como antecedentes de la cobertura del Programa de Becas:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Alumnas y alumnos de Educación Básica hijos de militares	400	400	642	640	590	440	515

En este Programa Social se identificó, que no existen circunstancias que profundicen brechas de desigualdad de género, ya que por sus características no se beneficia de manera diferenciada a mujeres y hombres.

El Programa atiende a alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica, definiendo en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

3. Descripción del problema público y la intervención.

El programa se consolida como una estrategia que permite compensar las carencias y evitar que alumnas y alumnos, hijos de militares caídos y en activo abandonen su educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el Programa lo coordina la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas bajo los propósitos fundamentales siguientes:

- a) Favorecer a las y los hijos de militares caídos o en activo, inscritos en escuelas públicas de educación básica que, además, se esfuerzan por alcanzar y mantener un buen desempeño académico, en escuelas públicas de educación básica.
- b) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación básica.
- c) Apoyar en la reducción del abandono escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de los estudiantes de educación básica.

Este Programa pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Indicadores educativos de 2016 a 2019

Indicador Educativo	2016-2017			2017-2018			2018-2019		
	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición
Abandono escolar en Primaria	1.06	0.95	20	0.51	0.50	17	0.57	0.41	17
Abandono escolar en Secundaria	5.27	5.65	20	4.57	4.92	18	4.42	4.78	18
Eficiencia Terminal en Primaria	97.84	95.46	28	97.46	96.38	21	96.65	95.50	22
Eficiencia Terminal en Secundaria	85.54	84.39	19	86.03	84.57	21	86.69	85.36	19

Fuente. Reporte de Indicadores del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública. Actualizado Septiembre 2019

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

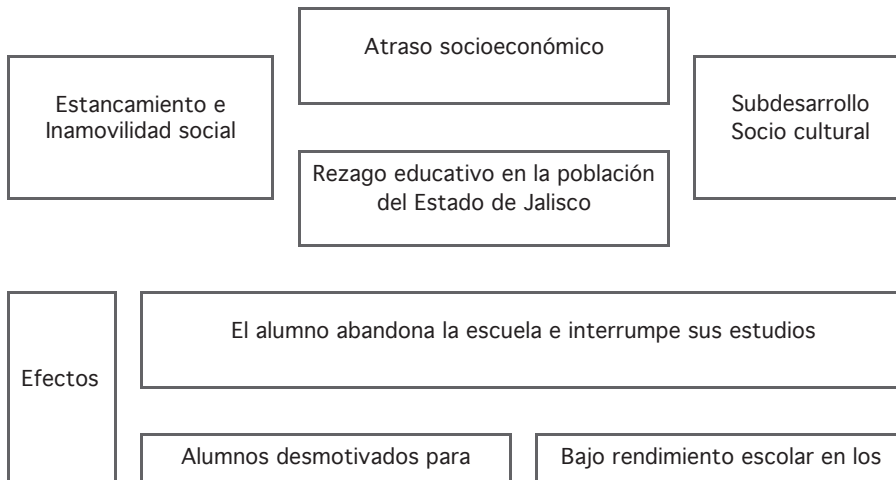
- a) **La definición del problema:** En el estado de Jalisco existen alumnas y alumnos, hijos de militares caídos y en activo propensos a abandonar su educación básica, lo que repercute en la eficiencia terminal de dicho nivel educativo. Entre otros factores, esta situación se le atribuye a la vulnerabilidad económica de las familias.
- b) **El estado actual del problema:** En Jalisco, el indicador de abandono escolar en Educación Primaria en el ciclo escolar 2018 - 2019 fue del 0.41%, y en Educación Secundaria este incrementa a un 4.78%.
- c) **Experiencias de atención:** Desde hace algunos años, en los Estados de Zacatecas, Tamaulipas y Veracruz, así como a nivel Federal, existen apoyos similares a este Programa, beneficiando principalmente a hijos de servidores públicos o que fallecen en el combate a la delincuencia y el crimen organizado o que se encuentran en activo y combaten la delincuencia.

En la Ciudad de México a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, se implementó el programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social dirigido a 23,715 niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad por carencia social o situación de pobreza, otorgando 800 pesos mensuales de manera complementaria al programa “Mi Beca para empezar”. La tasa de niñas, niños y adolescentes inscritos en educación básica, derechohabientes del programa y que concluyeron sus estudios fue de 6.2%, con ello se redujo el porcentaje de abandono escolar en nivel básico, entre los beneficiarios del programa.

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de economía¹, en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO de julio de 2019, “El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030”, si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No solo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Solo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

d) Árbol de problemas o cadena causal:

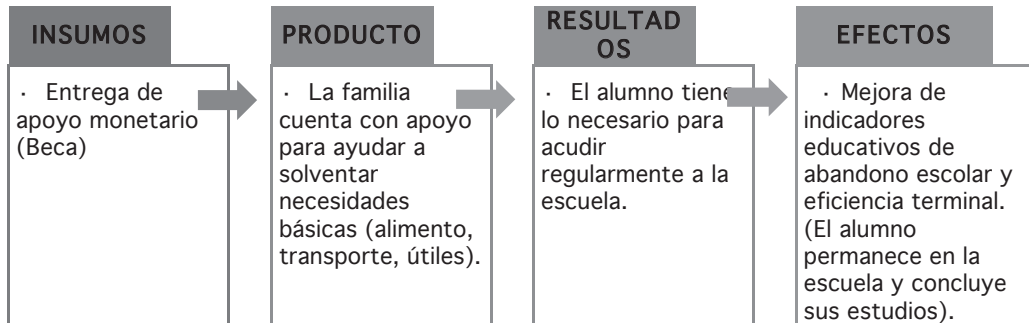


¹ Estudios de Economía vol.40 no.1 Santiago jun. 2013 publicado en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52862013000100005>

	asistir a la escuela	alumnos
Problema	Limitada capacidad económica de los alumnos de escuelas públicas de educación básica para cubrir los gastos que se generan para acudir a la escuela con regularidad	
Causas	Condiciones sociales de inseguridad que limitan las posibilidades para continuar los estudios de educación básica en hijas e hijos de militares caídos o en activo	Ingresos económicos insuficientes de las familias de alumnos hijas e hijos de militares caídos o en activo

3.2 Descripción de la lógica de la intervención.

A través del otorgamiento de becas económicas a alumnas y alumnos de Educación Básica, se pretende favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.



4. Información básica.

4.1 Información general.

a) Nombre oficial del programa.

Programa de Becas para hijas e hijos de Militares.

b) Modalidades de apoyo.
Monetario.

c) Derecho Social o humano al que se atiende:
Derecho a la educación.

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.

d) Objetivo General del eje (Temática Educación):
Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa, con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mediante la simplificación y reingeniería administrativa, la formación y profesionalización de todas las personas relacionadas al acto educativo, la mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales y de la sociedad en general.

e) Proyecto Estratégico:
Eje: Desarrollo Social (2) Educación.

f) Objetivo general especial o transversal:
Promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que habitan o se encuentran en territorio jalisciense, a través del fortalecimiento de las condiciones de su entorno humano y colectivo, así como de sus capacidades personales, anteponiendo el interés superior de la niñez.

g) Proyecto estratégico especial o transversal:
Clave: I Desarrollo Integral de las niñas, los niños y adolescentes.

4.3 Información administrativa-organizacional

h) Dependencia o entidad responsable.
Secretaría de Educación.

i) Dirección General o unidad ejecutora de gasto responsable.
00149 Dirección General de Programas Estratégicos.

j) Dirección o unidad operativa del programa.
PP-133 Dirección de Becas.

4.4 Información programática-presupuestal

k) Tipo de programa:
Social

l) Presupuesto autorizado:

Se autoriza un presupuesto total de \$ 1´400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), becas para hijas e hijos de militares, presupuesto que podrá ser modificado conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

m) Clave presupuestaria:

21111 04 000 00149 2 5 6 2 2 S 133 I5 4421 03 15 53001A 1 20 150

n) Denominación de la partida presupuestaria:

4421 Ayudas para capacitación y Becas

o) Clave del Programa Presupuestario:

Clave 133

p) Nombre del Programa Presupuestario:

Programa de Becas Económicas.

q) Ubicación en el Programa Presupuestario:

Componente 03

[5[1] Apoyos económicos para alumnos de Educación Básica para hijas e hijos de Militares otorgados

Sección II. Objetivos y alcances del programa.

5. Objetivos.

5.1 Objetivo General.

Brindar atención a las hijas e hijos de militares que estudien en escuelas públicas de educación primaria y secundaria, y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven, mediante el otorgamiento de becas para permanecer, continuar y concluir los estudios de Educación Básica.

5.2 Objetivo específico:

Proporcionar un apoyo económico (beca) a aquellos estudiantes del Estado de Jalisco, que sean hijas e hijos de militares, caídos o en activo que pertenezcan a la Quinceava Zona Militar y se esfuercen por alcanzar y mantener un buen nivel académico, para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en los niveles de educación básica.

6. Población potencial y objetivo.

6.1 Población Potencial: 1,183,477 alumnas y alumnos de educación básica de escuelas públicas del Estado de Jalisco.

Para determinar la población potencial se toma como base la estadística oficial disponible, correspondiente al ciclo escolar 2018-2019 en el que se registra una matrícula de 820,216 alumnas y alumnos de educación primaria y 363,261 de educación secundaria, según información proporcionada por la Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación con base en el formato 911.

El Programa está abierto a todos los municipios del Estado a través de una convocatoria.

6.2 Población Objetivo: 400 alumnos que cursen los niveles de educación primaria o secundaria en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que sean hijas o hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la Quinceava Zona Militar. El número de beneficiarios se determina con base en suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y podrá modificarse de conformidad al mismo.

7. Cobertura geográfica.

El Programa a través de una convocatoria está abierto a los 125 municipios del Estado.

8. Programas potencialmente complementarios

PROGRAMAS ESTATALES:

Programa “Mi pasaje” para estudiantes.

Programa, “Recrea, Educando para la vida, apoyo de mochila útiles, uniforme y calzado escolar.

Programa Becas Jalisco.

8.1 PROGRAMAS FEDERALES:

Programa de becas de Educación Básica para el bienestar “Benito Juárez”.

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica

Sección III. Operación y gestión.

9. Características de los apoyos.

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica de escuelas públicas.

9.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, emitirá la convocatoria en la que se establezcan los requisitos para participar en el programa.

Las becas consistirán en un pago único por ejercicio fiscal por beneficiario por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), para estudiantes del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación primaria o secundaria que sean hijas e hijos de militares que pertenezcan a la Quinceava Zona Militar, caídos o en activo.

9.3 Temporalidad.^[2]^[3]

10. Selección de beneficiarios.

10.1 Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Programa, aquellas alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2 Criterios de elegibilidad.

- a) Ser mexicano residente en el estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Estar inscrito en una institución pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco.
- c) Ser alumna o alumno regular de educación primaria o secundaria
- d) Ser hijas o hijos de militares que pertenezcan a la Quinceava Zona Militar, caídos o en activo.
- e) Haber cursado en una escuela pública, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- f) No ser alumno de primer año de primaria.
- g) Tendrán preferencia los solicitantes de hijas e hijos de militares caídos y aquellos con alguna discapacidad comprobable con base en diagnóstico médico de alguna institución pública oficial.
- h) Tendrán preferencia los solicitantes de hijas e hijos de militares con menores ingresos económicos familiares.
- i) Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a un alumna o alumno integrante de esta.
- j) Que el beneficiario no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado del estado de Jalisco al momento de solicitar la beca y durante el

tiempo que reciba los apoyos, excepto los programas de ayuda que se otorgan de manera general.

10.3 Requisitos.

Para que los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Registrar la solicitud a través de la página de internet de la Secretaría de Educación www.portalsej.jalisco.gob.mx
- b) Subir al sistema de becas en la página www.portalsej.jalisco.gob.mx la siguiente documentación debidamente escaneada, descargar e imprimir el acuse de recibido del sistema de becas (hoja 4), anexar a la solicitud y entregar éstos mismos documentos en físico al enlace que designe la Quinceava Zona Militar:
 - Copia del acta de nacimiento.
 - Copia de boleta de calificaciones del último ciclo escolar.
 - Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial, contrato de arrendamiento, certificado parcelario o cesión de derechos, cable o internet).
 - Comprobantes de ingresos familiares.
 - Comprobantes de gastos con vigencia no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, etc.).
 - Copia de credencial del IFE (INE) de los padres o tutores.
 - Copia de la cédula del ISSFAM (Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México) con la que acredita ser hija o hijo de militar activo o en situación de retiro.
 - Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación en relación a la anterior documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye por ningún motivo la comprobación de gastos o requisitos anteriores.

10.4 Derechos y obligaciones.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.5 Derechos de las y los alumnos beneficiarios.

Los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente.
- b) Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.6 Obligaciones de las y los beneficiarios

- a) Mantener una buena conducta respetando las normas internas de la escuela en cuanto a disciplina.
- b) Ser alumna [4][5][6] o alumno regular y mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente durante sus estudios.
- c) Abstenerse de ejercer, durante su estancia en la escuela, cualquier actividad que distraiga los objetivos del Programa de estudios de la institución educativa.
- d) Participar en los Comités de Contraloría Social.

10.7 Causas de rescisión de la beca.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares autoriza a la Dirección de Becas, el dictamen acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- a) Por la muerte del beneficiario.
- b) Por renuncia expresa a la beca.
- c) Por perder la calidad de alumno regular.
- d) Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca.
- e) Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
- f) Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- g) Por baja laboral del militar.

Para formalizar la rescisión de la beca, la Dirección de Becas realizará un acta circunstanciada adjuntando las evidencias que para tal efecto se consideren pertinentes, en dicha acta se relatarán los hechos que propician la rescisión, fundamentándolos en el presente Acuerdo.

El acta y las evidencias correspondientes, serán presentadas ante el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares para su aprobación, misma que deberá quedar asentada en el acta de sesión en curso.

10.8 Integración del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares; el cual estará

integrado por siete representantes de la Secretaría de Educación, como se menciona a continuación:

- a) Titular de la Subsecretaría de Administración.
- b) Titular de la Subsecretaría de Educación Básica.
- c) Titular de la Dirección General de Planeación.
- d) Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos.
- e) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- f) Titular de la Dirección de Becas.
- g) Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Así mismo, por dos representantes de la Quinceava Zona Militar, mismos que serán nombrados por sus respectivos titulares.

Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.

Todos los integrantes contarán con voz y voto.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.

Los cargos del personal que integran el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes reglas de operación.

10.9 Las sesiones del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

- a) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares sesionará obligatoriamente por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité
 - Aprobación de convocatoria.
 - Aprobación de dictamen de las y los beneficiarios.
- b) De manera adicional, el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá reunirse a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Secretario Técnico.
- c) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho a voz más no de voto.
- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente a la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante del Comité.

10.10 Obligaciones y compromisos del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, tendrá las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Elaborar la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.
- b) Aprobar la asignación de becas (dictamen), considerando las solicitudes de las y los alumnos con menor ingreso per cápita y un aprovechamiento escolar mínimo de ocho punto cinco.
- c) Asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, sea en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- d) Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las presentes becas.
- e) Reasignar dentro del nivel educativo correspondiente, las becas por las cuales los beneficiarios no acudan a recibirlas en el tiempo estipulado o que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio.
- f) Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- g) Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.

11. Proceso de operación o instrumentación.

Mecanismos de Operación.

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.1 Instancia Normativa:

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.2 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

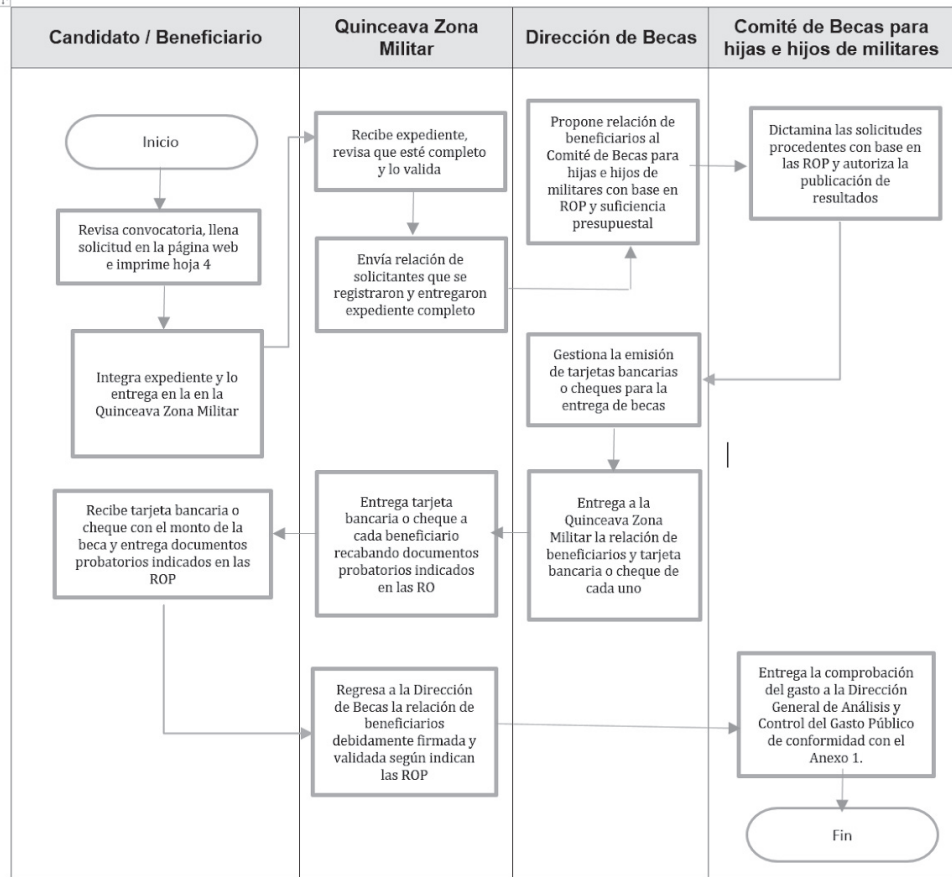
11.3 Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones:

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos; la cual con base en el artículo 103 y 104 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación, la Dirección de Becas coordinará las siguientes acciones:

- a) Planeación:
 - I. Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, de la Secretaría de Educación.
 - II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación a los niveles a distribuir dicho presupuesto, así como el monto de la beca económica.
 - III. Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud de Becas para hijas e hijos de militares.
- b) Difusión:
 - I. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas llevará a cabo la difusión de la convocatoria del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, misma que se hará del conocimiento de la población, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa de la Quinceava Zona Militar .
 - II. Con apoyo de La Quinceava Zona Militar apoyar, asesorar y supervisar el proceso de operación de registro y solicitudes de becas.
- c) Recepción de solicitudes:
 - I. Las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este **Programa de Becas**, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/; además de dar cumplimiento al Numeral 10.3 inciso b) entregando en físico los documentos indicados al enlace que designe la Quinceava Zona Militar
 - II. Posterior a la publicación de la convocatoria, la Dirección de Becas recibirá de la Quinceava Zona Militar, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca. La Dirección de Becas resguardará los expedientes para cualquier revisión posterior a este proceso.^[7]^[8]
- d) Selección de beneficiarios:
 - I. Será la Quinceava Zona Militar, quien validará los expedientes de las solicitudes de beca.

- II. La Dirección de Becas recibirá de la Quinceava Zona Militar, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como los expedientes que respalden dicha validación a fin de que sean resguardados por la Dirección de Becas.
- III. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se reunirá para dictaminar las solicitudes procedentes y publicar los resultados a través de la página de internet de la Secretaría de Educación.
- IV. Toda solicitud que sea entregada por la Quinceava Zona Militar a la Dirección de Becas que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria correspondiente, será sustituida por otro candidato, lo cual será notificado a la instancia de procedencia que corresponda.
- V. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares se reunirá para dictaminar las solicitudes procedentes con base en las Reglas de operación y autorizar la publicación de los resultados a través de la página de internet de la Secretaría de Educación.
- VI. Las becas por las cuales los beneficiarios no acudan a recibirlas en el tiempo estipulado o que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio, podrán ser reasignadas dentro del nivel educativo que corresponde por acuerdo del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares de conformidad con sus obligaciones y compromisos.
- VII. La Quinceava Zona Militar entregará a la Dirección de Becas los expedientes que fueron dictaminados como favorables para su resguardo en un plazo no mayor a 30 días naturales a fin de que estén disponibles para posibles revisiones.

11.4 Esquema general de operación.



e) Producción y/o distribución de bienes o servicios.

- I. Con base en la suficiencia presupuestal y a los criterios de elegibilidad y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes reglas de operación, la Dirección de Becas elaborará la relación de pago de beneficiarios.
- II. Una vez elaborada la relación de pago de beneficiarios, se hará llegar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para la gestión de los pagos respectivos.

f) Entrega de apoyos:

- I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor.

Bajo ninguna circunstancia las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación o algún otro por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo.

- II. La Dirección de Becas hará la distribución de apoyos a las y los beneficiarios según corresponda, debiendo solicitar a la madre, padre o tutor de los alumnos, copia simple de identificación oficial, recabando la firma del mismo en la relación de pagos correspondiente y en el contrato de la tarjeta bancaria, en caso de que se opte por este medio de pago.

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por los beneficiarios respecto a:

- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer y presentar las inconformidades contra los dictámenes que en materia de becas emita el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados:

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; asimismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el padrón único de beneficiarios.

Ver apartados: Evaluación, transparencia y padrón de beneficiarios.

11.5 Ejercicio y Comprobación del Gasto

11.5.1 TRAMITE INTERNO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION [9]

A. Solicitud de recurso de la unidad ejecutora ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público.

La Unidad Ejecutora del Gasto deberá solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar

a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta y CLABE interbancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas que contenga en formato Excel para el pago, la siguiente información:
 - Importe.
 - Número de cuenta a depositar.
 - RFC sin homoclave.
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
3. Recibo firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas por el importe total del periodo solicitado haciendo referencia a la cuenta bancaria correspondiente.
4. Acta del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías. (original y copia)
5. Listado general de beneficiarios acreditados y firmados por el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías. (original y copia)
6. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada debidamente rubricados y sellados por la Dirección de Becas. (original y copia)
7. Reglas de Operación. (copia)

B. Comprobación del gasto de la unidad ejecutora ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
2. Listado de beneficiarios debidamente firmado por la madre, padre o tutor, así como firmado y sellado por la Dirección de Becas, (original y copia) anexando:

- Identificación oficial vigente del Padre o Tutor. (copia)
- CD debidamente firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas que contenga las boletas de calificaciones de los beneficiarios en formato electrónico.

Una vez fiscalizada la documentación enviada con anterioridad en las solicitudes de pago mensual, la Dirección de Contabilidad y Control Financiero correspondiente a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, devolverá a la Unidad Ejecutora del Gasto la documentación comprobatoria original para su resguardo de acuerdo a la normatividad aplicable, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibible en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Posterior a la fiscalización y en caso de detectar inconsistencias en la documentación la Dirección de Contabilidad y Control Financieros se notificará y generará devolución a la Unidad Ejecutora del Gasto para su corrección, previo a la comprobación del gasto de la Dirección de Análisis y Control de Gasto Público de la Secretaría de Educación ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

*[10]

11.5.2 SOLICITUD DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

- A. La Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la Secretaría.
- B. La Secretaría de Educación por conducto del Director General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá realizar la solicitud de recursos para la operación del programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:
 2. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.

- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta y CLABE interbancaria correspondiente al programa.
3. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
 4. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de esa Secretaría.
 5. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada debidamente rubricados y sellados por la Dirección de Becas. (original)
 6. Reglas de Operación. (copia)

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

C. Comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s).
 - Periodo del pago.
2. Listado de beneficiarios e identificación oficial vigente. (copia).
3. Oficio de comprobación de la unidad ejecutora del gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación. (copia).
4. Solicitudes de Pago emitidas en el Sistema Integral de Información Financiera correspondientes. (copia).
5. CD debidamente firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, que contenga las boletas de calificaciones de los beneficiarios en formato electrónico.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Secretaría de Educación deberá acreditar a la

Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o periodo establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 y la documentación de la comprobación del gasto deberá remitirse a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública, acompañando el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el titular de la Dirección responsable del programa, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a el número de la(s) solicitud(es) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La o las entidades responsables del programa de la Secretaría de Educación se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado o aplicado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes al fin del ejercicio fiscal.

Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

12. Indicadores de resultados y valor público:

Nivel	Indicador	Descripción del indicador	Fórmula	Meta anual	Medios de verificación
COMPONENTE 1- CLAVE I1	Total de becas para hijas e hijos de militares otorgadas	Becas para hijas e hijos de militares otorgadas a los alumnos que cumplen con los requisitos de la convocatoria	(Número de becas para hijas e hijos de militares otorgadas/Número de becas para hijas e hijos de militares programadas)*100	400	Relación de beneficiarios debidamente firmada

13. Seguimiento o monitoreo.

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, a través de la matriz de indicadores para resultados que administra la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de éste programa en la plataforma denominada "Monitoreo de Acciones y Programas Públicos".

https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b

14. Evaluación.

Con el objeto de proponer mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas. Los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento al objetivo del programa y a lo establecido en las presentes reglas de operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

Sección V. Transparencia y rendición de cuentas.

15 Transparencia y difusión.

15.1 Transparencia.

Los apoyos que se otorgan a través del programa, implican el uso de recursos de Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información correspondiente que tiene el programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14550>

Queda a cargo de las distintas dependencias de las dependencias de la administración pública estatal correspondientes, en el ejercicio de sus atribuciones, para llevar a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán las atribuciones correspondientes para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto.

15.2 Difusión:

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación, en el siguiente portal: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Quinceava Zona Militar.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."** Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

15.3 Quejas y denuncias:

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde no. 1351 edificio "B" piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 38-19-27-75 ext. 22775.

16 Padrón de beneficiarios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de beneficiarios por municipio se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas> donde la información se actualiza semestralmente.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

17 Contraloría y rendición de cuentas.

17.1 Contraloría.

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social, bajo los términos y condiciones de lo establecido en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, como mecanismo de participación ciudadana y popular, con el objetivo de que la ciudadanía conforme una instancia de vigilancia y de observación de las actividades de gobierno, y en lo particular de este programa público.

A través de este mecanismo de participación ciudadana, los beneficiarios o cualquier persona con interés en participar de las localidades donde se implemente, el apoyo podrán crearla de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como las establecidas en las presentes reglas de operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación, es asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emitan la Contraloría del Estado y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

17.2 Rendición de cuentas

a) Vigilancia del programa.

La Secretaría de Educación, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

b) Supervisión.

El programa podrá ser supervisado por el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, o por quien éste designe para verificar el cumplimiento y la eficiencia en sus procesos, así como el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

ANEXOS

Los documentos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

ANEXO 2. Glosario

Abandono escolar: El abandono escolar (también llamada deserción escolar) consiste en el hecho de que un porcentaje de los niños y jóvenes que van a la escuela dejan sus estudios. Lo hacen en un periodo en el que la enseñanza es todavía obligatoria y deberían permanecer en las aulas.

Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios: Son las opciones que tienen los estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de cualquier tipo educativo a través de una beca.

Beca: Apoyo o estímulo económico, en beneficio de los estudiantes, que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario: Estudiantes, que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben una beca.

Brechas de género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflexionar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, lo que sirve para disponer de estadísticas desagregadas por sexo permitiendo documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares: Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la Instancia ejecutora

correspondiente, conformado de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Convocatoria: Documento emitido por la Instancia ejecutora correspondiente, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Datos personales de la persona solicitante: Corresponde al nombre, apellidos, entidad donde habita y fecha de nacimiento.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Eficiencia terminal: La Eficiencia Terminal permite conocer el porcentaje de alumnos que terminan un Nivel Educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido).

Ejercicio fiscal: Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Equidad educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Asimismo, lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Gobernanza Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Grupos sociales en situación y contexto de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto,

requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión: Enfoque que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada uno de los/as integrantes, por lo que el sistema debe diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Indicadores educativos: Instrumentos que nos permiten medir y conocer la tendencia y las desviaciones de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

Instancia ejecutora: La instancia responsable de la ejecución del Programa de Becas para hijas e hijos de Militares es la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

Instancia(s) adicional(es): Son las instancias que tienen por objeto coadyuvar con el funcionamiento de las becas establecidas por el Programa.

Instancia(s) normativa(s): Son las instancias que se encuentran involucradas en la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

Metas: Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

La Matriz de Indicadores es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan: Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Planeación: Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende

justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Problema social: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Procesos: Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Rescisión de la beca: Cuando la Instancia ejecutora determina que la persona beneficiaria incumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 12 meses.

Vulnerabilidad: Incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. - Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de “Becas para hijos de militares”, para el ejercicio del año fiscal 2019, publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 30 de marzo del 2019.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 31 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 31. SECCIÓN XV
TOMO CCCXCVII

REGLAS de operación del Programa Becas Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**

REGLAS de operación del Programa Becas para Hijos e Hijos de Militares, para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 41**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx